

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 67 • Viernes, 11 de abril de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	2.546
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba. —	2.546
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 4 de Pozoblanco y 1 de Córdoba. —	2.548
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	2.552
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba. —	2.553
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.554
— Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Zona de Pozoblanco (Córdoba). —	2.559
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.559
— Secretaría General Técnica. Sevilla. —	2.566
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.566

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio. Sevilla. —	2.567
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
— Las Palmas de Gran Canarias. Intervención Territorial. —	2.567
— Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. —	2.568
AYUNTAMIENTOS	
— Puente Genil (corrección de error), Córdoba, Algallarín, El Carpio, Lucena, La Rambla y Fuente Obejuna	2.568
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
— Juzgados. — Córdoba	2.587
ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Ayuntamientos. — Pozoblanco, Fuente Obejuna y Baena	2.587
OTROS ANUNCIOS	
— Córdoba. Instituto Municipal de Deportes. —	2.588
— Grupo de Desarrollo Rural Subbética. Cabra (Córdoba). —	2.588

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 2.240

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-7482/07

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Comunidad de Regantes de Campañillas (DNI/CIF: G14734016).

Dirección: Carnicería 21 Carcabuey (Córdoba).

Registro Solicitud: 03/10/2007.

Uso: Doméstico.

Volumen: 365 m³/año.

Corriente/acuifero: 05.36: Rute-Horconera.

Finca/Paraje/lugar: Campanillas (Polígono 8,Parcela157).

Término Municipal: Carcabuey (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 19 de febrero de 2008.— La Jefa del Servicio de Tramitación de Concesiones, Fdo. Gloria M^a Martín Valcárcel.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 3.136

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-2538/2005

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: C.R. Fuentedura (DNI/CIF: G14721575).

Dirección: España 1 Carcabuey (Córdoba).

Registro Solicitud: 05/07/05.

Uso: Riego38,35 ha.

Volumen : 230100 m³/año.

Corriente/acuifero: 05.36: Rute-Horconera.

Finca/Paraje/lugar: Fuente Dura.

Término Municipal: Carcabuey (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 27 de febrero de 2008.— La Jefa del Servicio de Tramitación de Concesiones, Fdo. Gloria M^a Martín Valcárcel.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.206

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141001986122	ANA ROSARIO HIERRO PINEDA	ALTA de 30/05/2007
140069700658	JUAN ANDRES PEREZ ROJAS	ALTA de 05/02/2008
141017796112	MARIA MAR MORENO ZURITA	BAJA de 30/06/2004
141008838665	FRANCISCO JOSE MARTIN CUIEL	BAJA de 28/02/2005
140073683318	JUAN HEREDIA JIMENEZ	BAJA de 31/01/2005
140069423402	RAFAEL MOLINA MORENO	BAJA de 30/06/2004
14100865442	JOSE ANTONIO COST MOLINA	BAJA de 28/08/2005
141039177033	SARA GOMEZ BORREGO	BAJA de 31/01/2005
141009747031	ANA BELEN MARIN CASTILLO	BAJA de 31/01/2005
411026210614	AMPARO CORTES FERNANDEZ	BAJA de 31/10/2004
030107299414	ANTONIO CASTILLO MORENO	BAJA de 31/10/2004
140069720664	ANA HEREDIA CRUZ	BAJA de 31/01/2005
141010961854	MARIA DOLORES HEREDIA MEDINA	BAJA de 17/09/2005
140069808368	DOLORES MEDINA HEREDIA	BAJA de 17/09/2005
140061623992	MANUEL HEREDIA CRUZ	BAJA de 17/09/2005
141003037560	ANA MARIA SANTIAGO CAMPOS	BAJA de 31/01/2005
141012566701	SAMUEL HEREDIA JIMENEZ	BAJA de 31/01/2005
141008198061	MANUELA CLEMENTE RODRIGUEZ	BAJA de 31/01/2005
140041246619	JOSE GARCIA COST	BAJA de 31/10/2004
141008865543	RAFAEL COST MOLINA	BAJA de 31/01/2005
140067684068	JOAQUIN MATA CAMACHO	BAJA de 30/06/2006
141038554112	DIEGO MEDINA CALVILLO	ALTA de 05/12/2007
141028470253	OSCAR URBANO ROJO	ALTA de 08/01/2008
141045347243	TOMASZ MARIAN MACHULEWICZ ---	ALTA de 27/11/2007
231005207986	SOINA CARDOSA GOMERA	ALTA de 04/12/2007
14100009645	JOSE ANGEL GALLARDO GALLEGOS	ALTA de 19/11/2007
141043400876	ANDRIY POLISHCHUK ---	ALTA de 01/02/2008
141042555966	RAFAEL CABELLO AGUDO	BAJA de 31/05/2007
211034567688	JANUSZ BIALKOWSKI ---	BAJA de 31/05/2007
140038353692	MIGUEL COBOS GARCIA	BAJA de 28/02/2007
141045309453	KAROL MALKOWIAK ---	Inscripción de 27/11/2007
141045328954	JANUSZ STACHURSKI ---	Inscripción de 27/11/2007
141045307130	TOMASZ TREJDEROWSKI ---	Inscripción de 28/11/2007
141045308948	JACENTY TOMKOWSKI ---	Inscripción de 27/11/2007
081144045752	DAVID ENRIQUEZ GONZALEZ	Inscripción de 05/12/2007
141045309655	PIOTR ZACHARSKI ---	Inscripción de 27/11/2007
141045308645	AGNIESZKA OSTROWSKA ---	Inscripción de 28/11/2007
141045308544	LUKASZ OSTROWSKI ---	Inscripción de 28/11/2007
141044963889	PRZEMYSŁAW TRZMIELEWSKI ---	Baja de 31/03/2007
141045247314	ARKADIUSZ KAZMIERCZAK ---	Baja de 11/12/2007
140064307357	ROSARIO VERA LEON	Baja de 28/02/2007
301013704565	EMILIA HEREDIA FLORES	Baja de 28/02/2007
141045249435	ALINA WESOLOWSKA ---	Baja de 17/12/2007
141045246203	STEFAN GRABSKI ---	Baja de 17/12/2007
141044732810	PETER DUBOS ---	Baja de 28/02/2007
141044915894	GRZEGORZ MAREK ---	Baja de 28/02/2007
141044915591	STANISŁAW STRZEPKA ---	Baja de 28/02/2007
141044918120	GRZEGORZ PIOTR DYKAS ---	Baja de 28/02/2007

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 12 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.207

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.

140071173240; Juan Tomás Aguayo Fernández; 01/02/08.

140075300689; Isabel Torre Morán; 01/02/08.

411002264243; Antonio Daniel García Verge; 01/02/08.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 3.208

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

140055676074; M^a Ángeles Muñoz Mocete; 30/11/07.

140062039173; Fco. Manuel Gallardo Caro; 29/02/08.

031007975044; Manuel Girón Girón; 31/01/08.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 3.209

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la DENEGACION DE BAJA POR EXTEMPORÁNEA a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican, al haberse comprobado que no realizan actividad por la que deban quedar encuadrados en dicho Régimen Especial:

N° Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja denegada.

140055151668; Juan A. González Villalba; 30/01/08.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.210

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto DENERGAR LA BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha baja.— Causa.

140076767211; Ángel Muñoz González; 30/12/07; No aportar documentación cese.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.211

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto DECLARAR DESISTIDOS DE SU SOLICITUD DE ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.

141023980062; Mame Diarra Bouso Dieng; 01/02/08.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 3.212

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.

140072504968; José León López.

Documentos Solicitados:

- Apartado 8 de la hoja 2/2 del modelo TA.521 que se adjunta cumplimentado por la titular de la actividad Dª GLORIA LÓPEZ JIMÉNEZ indicando la fecha en que Vd. cesa como colaborador familiar.

* O cualquier documento admitido en derecho.

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 3.213

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.

280394839403; Antonio Zafra Bujalance.

Documentos Solicitados:

- Indicación del continuador de la actividad

* O cualquier documento admitido en derecho.

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 3.214

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de REVISIÓN BAJA DE OFICIO de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos

141020518475; Rafael Ángel Romero Bravo.

Documentos Solicitados:

- Baja en Declaración Censal a nombre de la Entidad Mercantil «PROINCICO, S.L.» o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Tributaria (en lo sucesivo A.E.T.) que indique la fecha de baja de la citada Entidad, con indicación expresa de la fecha en que ha sido presentada en la A.E.T. o escritura de la Entidad «PROINCICO, S.L.» donde aparezca el actual Consejo de Administración de la misma.

- Ingresos trimestrales presentados en la A.E.T. por la Entidad Mercantil «BUILDING LAND BRAVO, S.L.» que acrediten el ejercicio de actividad de la misma desde 01/04/2004 hasta el 31/12/2007.

* O cualquier documento admitido en derecho.

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de marzo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4
POZOBLANCO (Córdoba)
 Núm. 3.259

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida

a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:
NUM. REMESA: 14 04 1 08 00003

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 140061546796	0611	RAMIREZ GUTIERREZ PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 94 00046738		NAVALUENGA 4	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 001011443	14 04	
07 140074290879	0611	CABALLERO PEREZ JUAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00021886		CL FRANCISCO PIZARRO 28 2	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 08 001012453	14 04	
07 141032209908	0611	ACEDO MONTES ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00022593		CL ANGEL 12	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001013160	14 04	
07 170065434211	0611	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00024516		CL SAN ANTONIO 14	14298	ARGALLON	14 04 218 08 001046304	14 04	
07 281138116494	0611	TUTU - MIHAELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00027243		CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 001520388	14 04	
07 140057969823	0611	SANCHEZ MOYA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 98 00035433		CL M.SAAVEDRA 16	14412	PEDROCHE	14 04 218 08 001608904	14 04	
10 14108688796	0111	FILARDI CANO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00028253		CL HUERTAS 26	14490	VILLARALTO	14 04 218 08 001609106	14 04	
07 080538515431	2300	NUÑEZ VAQUERA ANTONI O			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00029061		CL PARRILLA 11	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 08 001665989	14 04	
07 141013896611	2300	COLETO FERNANDEZ MAR IA MAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00029162		CL CONGRESO 30 BJ C	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001666090	14 04	
07 141037831056	2300	RUBIO LUNA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00029263		CL PIO XII 13 B	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 001666191	14 04	
07 140075746990	0611	SANCHEZ CALERO MATILDE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00029768		CL EMILIO CASTELAR 33	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 001666696	14 04	
07 141013481733	0521	MANTAS TORRE TOMAS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00030071		CL SANTA CATALINA 23 BJ	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001666902	14 04	
07 280399473272	0521	BENITO ALGORA RAUL ROBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00030172		CL ALFAROS 11	14001	CORDOBA	14 04 218 08 001667003	14 04	
07 140075932708	0611	FERNANDEZ GONZALEZ MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 94 00251852		NUMANCIA 43	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 08 001766124	14 04	
07 141016298571	1221	MUÑOZ HERRUZO FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00033105		CL MUÑOZ SEPULVEDA 16 1 A	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001766326	14 04	
07 141007051542	0611	CABALLERO SANCHEZ DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00033206		CL MORALA 1	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 218 08 001766427	14 04	
10 14006046120	0111	COMERCIAL SEMAR S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00033408		CL MAYOR 31	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001766629	14 04	
10 14101799473	0111	MATERIALES CONSTRUCC IONES PEÑARROYA; S L :			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 96 00003548		CL HUERTAS 10	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 08 001910917	14 04	
10 14108422654	0111	JURADO DUEÑAS NICOLAS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00036337		CL FOMENTO 18	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001965073	14 04	
07 140066067404	0521	JURADO DUEÑAS NICOLAS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00036438		CL FOMENTO 18	14400	POZOBLANCO	14 04 218 08 001965174	14 04	
07 141019445920	0521	CALLEJA MIRANDA CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00036842		CL CERRILLO 35	14600	MONTORO	14 04 218 08 001965578	14 04	
10 14100798252	0111	MUGICA PEREZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00038256		CL LOS RISCOS S/N 0	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 218 08 002075211	14 04	
07 430056229856	0611	MERCHAN RISQUEZ JUAN IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 97 00019137		CL SAN SEBASTIAN 9	14450	AÑORA	14 04 313 07 009975072	14 04	
07 410159754968	0521	AMADOR MANZANO JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00105119		CL NORIA 1	14450	AÑORA	14 04 313 07 009984671	14 04	
07 141005983431	0611	AGENJO MUIÑO TRINIDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 01 00051702		CL REAL ALTA 24	14446	VENTA DEL CHARCO	14 04 313 08 001084292	14 04	
07 141041808561	0611	BARBA - FLORIN DANUT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00049619		CL MUÑOZ SEPULVEDA 3	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001084393	14 04	
10 14103150504	0111	HIGUERA PADILLA AUXILIADORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 03 00077523		CL GUSTAVO A.BECQUER 1 2 D	14440	POZOBLANCO	14 04 313 08 001191400	14 04	
07 140073910458	0521	CABALLERO RUBIO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 04 00009448		CL LA LUNA 45 1º	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001191501	14 04	
07 141026625334	0611	VIZUETE GRANDE BLAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00026175		CL CONDE DEL ROBLEDO 19	14445	CARDEÑA	14 04 313 08 001191804	14 04	
07 430055497003	1221	RUBIO CABRERA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00199058		UR TORILEJO, BLOQUE 3 1 D	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001192107	14 04	
07 141015246224	0521	PARRA FERNANDEZ VICTORIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00001247		CL CARRETERA 2	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	14 04 313 08 001192511	14 04	
07 141044281960	0611	OLARU DRAGOS EMILIAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00039340		CL UMBRIA 67 1 D	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001192713	14 04	
07 231003751875	0611	GOMEZ FERNANDEZ LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00105018		CL PINTOR GOYA 44	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001193117	14 04	
07 141043176867	0611	ANTONESEI - CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00120778		CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO 23 2º	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001193218	14 04	
07 140068479569	0611	COLETO PIZARRO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00149676		CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 001193622	14 04	
07 141018756412	0611	MARTINEZ GARCIA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00150585		CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CHARCO	14 04 313 08 001193723	14 04	
07 140077914336	0611	RUIZ NAVAS JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00183022		CL BAUTISTA 22	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001194430	14 04	
07 141042986002	0611	FICUT - CRISTIAN CIPRIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00199085		CL MAESTRO DON CAMILO 5 1 C	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001195339	14 04	
07 141002304404	0611	RUBIO LUNA ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 99 00040514		CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 001270313	14 04	
07 140072499312	0611	GUIJO MONTORO ISABEL MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00036279		CL SANTA MARTA 34	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001270919	14 04	
07 140072499312	0611	GARCIA POZUELO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00036279		CL SANTA MARTA 34	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001271020	14 04	
07 141011602761	0521	BARRAGAN MURILLO JULIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00111280		CL SOL, 9 MESON LA TABLA C.B 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001272232	14 04	
07 140042313417	0721	DUEÑAS CARRILLO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00165844		CL RAMON Y CAJAL 16	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001272737	14 04	
07 141043177069	1221	MINUTA - STEFANIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00210910		CL HERREROS 34 2 D	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001273747	14 04	
07 121011269660	0521	RIZOS HERRERA JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00213536		AV PARQUE 3	14470	VISO (EL)	14 04 313 08 001273949	14 04	
07 130044846855	0611	ROMERO FERNANDEZ MOISES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00006429		PZ DE LA INDEPENDENCIA 3	14445	CARDEÑA	14 04 313 08 001274656	14 04	
07 140064548443	0611	PLANTON SALGUERO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 04 00 00013073	CL PRADO 51	14490	VILLARALTO	14 04 313 08 001344778	14 04
07 141016777410	0721 GUALDA ROMERO ANGEL LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00055912	CL JOSE ALCANTARA 18				
10 14108851373	1211 GOMEZ CAMACHO FRANCISCO ANGEL	14240	BELMEZ	14 04 313 08 001345788	14 04
14 04 07 00182416	AV REPUBLICA ARGENTINA 1 1 A		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141000386228	0611 JURADO RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001347105	14 04
14 04 07 00188981	CL VEINTIOCHO DE FEBRERO 9		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14105055138	0111 ORFEBRES DE FUENTE O BEJUNA, S.A.	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001347307	14 04
14 04 07 00191005	PG INDUSTRIAL EL BLANQUILLO 0		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140048670452	0721 MURILLO CASTILLEJO BARTOLOME	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 313 08 001347509	14 04
14 04 07 00191914	CL CALVARIO 21		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140072712308	0111 JURADO SENDER MARIA TERESA	14240	BELMEZ	14 04 313 08 001347610	14 04
14 04 07 90001180	C BARRIONUEVO 6 0		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140060246895	0521 CABALLERO GRANADOS APOLINAR	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001348822	14 04
14 04 94 00077757	CL AUTONOMIA 3		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140056746209	0611 ROMERO LOPEZ JOSE	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001470373	14 04
14 04 94 00228109	EGIDO 13		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141003054435	0521 MOLINERO GUTIERREZ BARTOLOME	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 001470575	14 04
14 04 96 00056900	CL ALDEA DEL CEREZO 48		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 430056229856	0611 MERCHAN RISQUEZ JUAN IGNACIO	14445	CARDEÑA	14 04 313 08 001470979	14 04
14 04 97 00019137	CL SAN SEBASTIAN 9		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140074493468	0521 RAMIREZ BAEZA MARIA CARMEN	14450	AÑORA	14 04 313 08 001471080	14 04
14 04 01 00018558	CL REAL 46 1		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140068744907	0611 FERNANDEZ GONZALEZ INDALECIO	14240	BELMEZ	14 04 313 08 001471181	14 04
14 04 03 00015279	CL MIÑO 1		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141005922908	0521 LUNA FERNANDEZ DAVID	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001471383	14 04
14 04 03 00087930	PS DE LA CONSTITUCION 2 BAR 0		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14107243294	0111 AMOR ORTEGA ANGELA	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 08 001471787	14 04
14 04 04 00089775	AV ANDALUCIA 53		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141000971662	0611 RIVERA LOPEZ ADELA	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001472191	14 04
14 04 04 00093314	CL PLEGARIAS 6		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140070877590	1221 GARCIA VIOQUE MARIA PILAR	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 08 001472393	14 04
14 04 05 00088489	CL ONCE 10		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14103633379	0111 GONZALEZ MACIAS ISABEL	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001472494	14 04
14 04 05 00109206	CL QUEIPO DEL LLANO 0 11		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141035110915	0611 PLANTON SALGUERO ENCARNACION	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001472595	14 04
14 04 06 00051639	CL PRADOS 5		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14107260573	0111 AGRICOLA GANADERA BE LMEZANA, S.L.	14490	VILLARALTO	14 04 313 08 001472700	14 04
14 04 06 00086496	CL REAL 56		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140052263290	0611 RODRIGUEZ RUFO VICTORIA	14240	BELMEZ	14 04 313 08 001472902	14 04
14 04 06 00240585	CL TORRE QUEVEDO 39		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141025406669	0521 SANCHEZ TERUEL ANTONIA	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 08 001473710	14 04
14 04 06 00263928	CL CORDOBA 40		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141043455238	0611 KAVADZE - ZAZA	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 313 08 001473912	14 04
14 04 06 00276153	CL MIGUEL GALLO 39		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140073529330	0611 SALGUERO HEREDIA CARMEN	14445	CARDEÑA	14 04 313 08 001474114	14 04
14 04 06 00282823	CL PRADOS 5		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141015246224	0521 PARRA FERNANDEZ VICTORIA	14490	VILLARALTO	14 04 313 08 001474215	14 04
14 04 07 00001247	CL CARRETERA 2		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141036385756	0611 OSUNA PARRAS ESTEFANIA	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	14 04 313 08 001474316	14 04
14 04 07 00054090	PZ MAYOR 2		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141032141705	0611 PEREZ MANSILLA AROA	14209	PUEBLA DE LA PARRILL	14 04 313 08 001474922	14 04
07 140053227432	0611 CABALLERO CASTILLO BARTOLOME		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00169682	CL PIO XII 10		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141001297826	0611 ARANDA LUNA ANTONIO	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 08 001475326	14 04
14 04 07 00179685	CL RISQUILLO 11		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141042991153	1221 TIMIS - LENUTA	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 001476538	14 04
14 04 07 00182921	CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 6 1 A		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141042947909	1221 BALAZS - CRISTINA RAMONA	14260	FUENTE LA LANCHA	14 04 313 08 001477649	14 04
14 04 07 00188476	CL SAN JUAN BOSCO 5 1		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14105055138	0111 ORFEBRES DE FUENTE O BEJUNA, S.A.	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001477851	14 04
14 04 07 00191005	PG INDUSTRIAL EL BLANQUILLO 0		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14105055138	0111 ORFEBRES DE FUENTE O BEJUNA, S.A.	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001478558	14 04
14 04 07 00191005	PG INDUSTRIAL EL BLANQUILLO 0		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140048670452	0721 MURILLO CASTILLEJO BARTOLOME	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 313 08 001478861	14 04
14 04 07 00191914	CL CALVARIO 21		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 031038619566	0521 AGHABEKYAN - GEVORG	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 313 08 001478962	14 04
14 04 07 00196762	CL MARIA AUXILIADORA 2 BJ 5		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140066261000	0611 BENZAL MOLERO JUAN	14240	BELMEZ	14 04 313 08 001479063	14 04
14 04 07 00208785	CL ECHEGARAY 15		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141043289732	0611 DRAGUS - DANIEL	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 08 001479265	14 04
14 04 07 00211112	CL HERREROS 34 2 D		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
10 14108054559	0111 IBERPESA PRODUCTOS, S.A.	14240	BELMEZ	14 04 313 08 001480073	14 04
14 04 07 00212425	CT DE VILLARALTO KM. 1		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 121011269660	0521 RIZOS HERRERA JAVIER	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001480477	14 04
14 04 07 00213536	AV PARQUE 3		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 121011269660	0521 RIZOS HERRERA JAVIER	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	14 04 313 08 001480780	14 04
14 04 07 00213536	AV PARQUE 3		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140064067382	0721 DELGADO VALENTIN DIEGO	14470	VISO (EL)	14 04 313 08 001480881	14 04
14 04 08 00001779	CL NUEVA 14		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141012705127	0521 AGUDO GARCIA RAFAEL	14470	VISO (EL)	14 04 313 08 001480982	14 04
14 04 08 00012489	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 1 E 1		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 140056104894	0521 DIAZ NAVARRETE JESUS	14299	CAÑADA DEL GAMO	14 04 313 08 001481992	14 04
14 04 04 00131811	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 66 04 OC		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141042991153	1221 TIMIS - LENUTA	14400	POZOBLANCO	14 04 313 08 001482501	14 04
14 04 07 00182921	CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 6 1 A		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
07 141000650956	0521 OCAÑA CARMONA TOMAS FRANCISCO	14400	POZOBLANCO	14 04 315 08 001548074	14 04
14 04 06 00258975	CL MORAL 5 IZ		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
07 141026599062	0521 FABIOS JORDAN FERNANDO GABRIE	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 315 08 001761878	14 04
14 04 07 00174938	CL PINTOR MURILLO 17		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
07 280345873294	0611 MARTIN GUTIERREZ MANUEL	14400	POZOBLANCO	14 04 315 08 001762080	14 04
14 04 07 00163117	CL PELAYO 31		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
07 140042313417	0721 DUEÑAS CARRILLO ANTONIO	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 08 001007403	14 04
14 04 07 00165844	CL RAMON Y CAJAL 16		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
07 140042689491	0521 FERNANDEZ LOPEZ EUSEBIO	14400	POZOBLANCO	14 04 333 08 001869386	14 04
14 04 07 00171096	CL MUÑOZ DE SEPULVEDA 12 B D		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
07 141035732523	0611 MAXIMIANO HERNANDEZ ANA	14400	POZOBLANCO	14 04 333 08 001869487	14 04
14 04 07 00174433	CL ALFONSO XIII 19		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
07 140071164449	0611 LATORRE GARCIA MARIA	14001	CORDOBA	14 04 333 08 001869588	14 04
			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		

14 04 07 00178675	CL PRIMERO DE MAYO 11	14400	POZOBLANCO	14 04 333 08	001869790	14 04
10 14108851373	1211 GOMEZ CAMACHO FRANCISCO ANGEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00182416	AV REPUBLICA ARGENTINA 1 1 A	14400	POZOBLANCO	14 04 333 08	001869891	14 04
10 14107487717	0111 PERSIANAS Y ALUMINIO S ELIMAR DE ESPIEL,		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00190702	PG EL CAÑO 5	14220	ESPIEL	14 04 333 08	001870396	14 04
07 141043289732	0611 DRAGUS - DANIEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 04 07 00211112	CL HERREROS 34 2 D	14400	POZOBLANCO	14 04 333 08	001908186	14 04
07 141044281960	0611 OLARU DRAGOS EMILIAM		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
14 04 07 00039340	CL UMBRIA 67 1 D	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 348 08	001226762	14 04
07 141044757967	0611 JOZSA - LEVENTE FERENC		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
14 04 07 00163016	CL AMARGURA 16	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 348 08	001302544	14 04
07 140077914336	0611 RUIZ NAVAS JUAN		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 04 07 00183022	CL BAUTISTA 22	14400	POZOBLANCO	14 04 350 08	001537566	14 04
10 14105055138	0111 ORFEBRES DE FUENTE O BEJUNA, S.A.		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 04 07 00191005	PG INDUSTRIAL EL BLANQUILLO 0	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 350 08	001537869	14 04
07 141000704308	0611 FERNANDEZ CHUAN EUFEMIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 01 00062311	CL PIO XII 9	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 07	009268588	14 04
07 141025406669	0521 SANCHEZ TERUEL ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00263928	CL CORDOBA 40	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 351 08	000742469	14 04
07 140073881358	0611 SANCHEZ TERUEL FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 07 00146747	CL ANTONIO GARCIA HERRERA 44	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 351 08	000748129	14 04
07 140068479569	0611 COLETO PIZARRO JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 07 00149676	CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 08	000897467	14 04
07 141044281960	0611 OLARU DRAGOS EMILIAM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 07 00039340	CL UMBRIA 67 1 D	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 08	001227671	14 04
07 140055440345	0611 VALERO RUIZ JOSE AGUSTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00017485	CL PRIMERO DE MAYO 9	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001234846	14 04
07 451019257767	0611 DUMITRU - IONEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00028300	CL MUÑOZ SEPULVEDA 90	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001235149	14 04
07 121011269660	0521 RIZOS HERRERA JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 07 00213536	AV PARQUE 3	14470	VISO (EL)	14 04 351 08	001296581	14 04
07 141041820988	0611 CERNAT - MARIUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00042242	CL SAN JUAN BOSCO 6	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001373272	14 04
07 080371922678	0611 RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00073968	CL SAN GREGORIO 53	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001373575	14 04
07 140058576273	0611 APARICIO GARCIA ERIC		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00083264	CL TORRECAMPO 14	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001387218	14 04
07 140052263290	0611 RODRIGUEZ RUFO VICTORIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00240585	CL TORRE QUEVEDO 39	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 08	001387824	14 04
07 141043455238	0611 KAVADZE - ZAZA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00276153	CL MIGUEL GALLO 39	14445	CARDEÑA	14 04 351 08	001388430	14 04
07 130043923436	0611 CARMONA SANCHEZ JOSE BARTOLOME		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 04 00082402	CL GENOVA 18	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 08	001577477	14 04
07 141003899850	0611 GONZALEZ FERNANDEZ MATIAS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 04 00087654	CL SANTA LUCIA 7	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001577780	14 04
07 141001297826	0611 ARANDA LUNA ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 04 00093516	CL RISQUILLO 11	14260	FUENTE LA LANCHA	14 04 351 08	001578083	14 04
07 141000953171	0521 FIGUEROBA GARCIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 05 00096977	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 45 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001581319	14 04
07 140073980176	0611 PLANTON VILCHEZ JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 94 00279942	PIO XII, 35 0 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 08	001732778	14 04
07 141003171239	0521 IZQUIERDO TORRES JOSE ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 05 00043023	CL OLIVO 5	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001733687	14 04
07 141041808864	0611 NASTASIA - DANIEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00049922	AV ARGENTINA 9	14400	POZOBLANCO	14 04 351 08	001734293	14 04
07 451019256252	0611 LUNA - CRISTINEL CONST		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00066793	CL SAN CAYETANO 30	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 08	001734596	14 04
07 140075101538	0611 FERNANDEZ CASTILLO JUAN JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 06 00132976	CL MONTECINO 22	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 08	001749754	14 04
07 140068509174	0611 SEDANO RUIZ MIGUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 04 94 00238718	CASTILLO 34	14240	BELMEZ	14 04 351 08	001757737	14 04
07 141000650956	0521 OCAÑA CARMONA TOMAS FRANCISCO		DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE SUBASTA			
14 04 06 00258975	CL MORAL 5 IZ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 821 08	001715806	14 04

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 04 1 08 000003

URE DOMICILIO

14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOCS 43

LOCALIDAD

14400 POZOBLANCO

TELEFONO FAX

957 0772412 957 0772052

Pozoblanco, a 25 de marzo de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, p.a. Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 3.261

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles
embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RAFAEL NIETO LLAMAS, con DNI 30820620E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Joaquín Pecci, 19, de Posadas, donde se remitió con fecha 12 de marzo de 2008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 16/11/07 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 1.021,07 euros.

RECARGO: 204,22 euros.

INTERESES: 55,95 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 76,69 euros.

TOTAL: 1.357,93 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la

suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 12 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: NIETO LLAMAS RAFAEL.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 128. Nº LIBRO: 171. Nº FOLIO: 134. Nº FINCA: 8.766.

Importe de la tasación: 72.165,79 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela Industrial con sup 458,40 m².
Calle: Plgno industrial La Sierrezuela.
Localidad: Posadas.
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14730.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PARCELA INDUSTRIAL NUMERO 61 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL LA SIERREZUELA EN POSADAS, DE FORMA RECTANGULAR, LINDA FRENTE-SUR, CALLE SEÑALADA CON LA LETRA D DE NUEVA APERTURA DEL POLIGONO, DERECHA ENTRANDO ESTE, PARCELAS NUMERO 58 Y 59 DEL POLIGONO, IZQUIERDA-OESTE, PARCELA NUMERO 63 DEL POLIGONO, FONDO-NORTE, PARCELA NUMERO 60 DEL POLIGONO, TIENE UNA SUPERFICIE DE 458 METROS 40 DECIMETROS CUADRADOS. EDIFICABILIDAD: 1 METRO 30 DECIMETROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO TECGO/ METRO CUADRADO SUELO. ORDENANZA DE APLICACION CAPITULO 6, SECCION 1ª DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL. USO INDUSTRIAL.

TITULARES: RAFAEL NIETO LLAMAS Y DOLORES MARTIN AGUILAR CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.218**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. M^a DOLORES BIEDMA NÚÑEZ con D.N.I.: 30.800.211, con domicilio en Córdoba, calle Comercial Sagrada Familia, 1-2-11 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 18 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.263**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido denegación de compatibilidad entre contrato a tiempo parcial y prestación por desempleo de fecha de solicitud 21/12/07 a Dña. M^a Pilar Ramos Jiménez con D.N.I.: 30.541.464, con domicilio en Córdoba, calle Hernando de Magallanes 22 24 3-3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «CADUCADO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.264**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. BLANCA CASTRO OROZCO, con D.N.I.: 31.011.268, con domicilio en Córdoba, calle Cuesta de la Pólvara, 16-2-1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 24 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.265

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa HORCOFRUIT, S.L. con domicilio en PALMA DEL RIO, calle POLIGONO CHACON, PARCELA 29, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a CARMEN BELEN VELASCO SANTOS, con D.N.I. nº 80152899 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO EN DICHO DOMICILIO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 3.304

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano, s/nº.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avda. Conde de Valledano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe en €.
 142007000036313; 140057062871; José Luis Ruiz Viso; Libertador Juan Rafael Mora, nº 7; Córdoba; 02 y 03/2007; 509,62.

142007000038333; 14106873785; Caribana 2003, S.L.; Avda. Aeropuerto, nº 11; Córdoba; 06 y 07/2006; 772,30.

142007000061975; 14106873785; Caribana 2003, S.L.; Avda. Aeropuerto, nº 11; Córdoba; —; 601,01.

142007000039949; 081099541344; Jamaica Ester Espejo Pérez; Sol, nº 39; Palma del Río; 08 y 09/2007; 509,62.

142008008000901; 14106208024; María Dolores Palomo Bravo; Infanta Doña María, nº 54-3º-izda.; Córdoba; años: de 03 a 0; 13.868,56.

142008008001002; 14005498977; Jamones Berral, S.L.; Encinares, nº 39; Fernán Núñez; 03 a 06/2006; 2.832,44.

142008008001810; 14108043950; Hermanos Valcuende, S.L.; Juan Torrico Lomeña, nº 1; Baena; 04 a 07/2006; 2.183,41.

142008000006077; 14108043950; Hermanos Valcuende, S.L.; Juan Torrico Lomeña, nº 1; Baena; —; 626,00.

142008008002113; 14102542247; José Antonio García Reyes; Isla Aleganza, BL.27, B-4-1; Córdoba; 09/06 a 09/07; 3.292,69.

142008008003325; 14105352808; Subbética de Extintores, S.L.; Pilar de la Dehesa, s/n; Lucena; 10/07; 379,94.

142008000010727; 14105352808; Subbética de Extintores, S.L.; Pilar de la Dehesa, s/n; Lucena; —; 626,00.

Córdoba a 31 de marzo de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 3.305

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

432/07; Viegas y Piloto Construcão Civil Ltda.; Sao Libertade, nº 68-1º (Sao Bras de Arportel-Portugal); Córdoba; 2.046,00 €; Normas de seguridad y salud.

Córdoba a 28 de marzo de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 3.306

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Tra-

bajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

I142008000002138; Hermanos Aguilera, C.B.; Mesones, nº 50; Baena; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000003451; Pintura Decorativa de Priego, S.L.; Adra, s/nº Local Comercial; Priego de Córdoba; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000004057; Muebles Privilegio, S.L.; Del Mueble, nº 50; Lucena; 1.252,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000005673; Pintura Decorativa de Priego, S.L.; Adra, s/nº Local Comercial; Priego de Córdoba; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000006380; Infotax Asesores Tributarios, S.L.; El Agua, nº 2-1º; Lucena; 6.251,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000010121; Inst. y Equipos de Aire Acondicionado, S.L.; Doctor Jiménez Díaz, s/nº; Córdoba; 60,10 €; Normas de Seguridad Social.

Córdoba a 28 de marzo de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 3.307

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano sin número. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete punto cuatro del Real Decreto novecientos veintiocho de mil novecientos noventa y ocho, de catorce de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino sin número, primera planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

I282007000577884; F1 Seguridad e Higiene de la Construcción, S.L.; Avda. Gran Capitán, nº 20-2º-E; Córdoba; 12.022,00 €; —.

Córdoba a 28 de marzo de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.527

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 250/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Mahervi S.L., con domicilio en C/ Plaza Nueva, número 3 de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización UE-3, en Benameji (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea de media tensión subterránea de 0,444 m a 25 KV. con conductor AL-150 y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Fdo: Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.521

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 61/64

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Antonio Jesús Flores Gómez, actuando en nombre propio y en representación de 4 usuarios más, solicita ante esta Delegación la Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 15 kV EN EL T.M. DE MORILES (CÓRDOBA)», en el término municipal de Moriles (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones que fueron objeto del expediente AT 61/64 (línea denominada «San Rafael del Bombo y El Patriarcal») y con el objeto de adaptar las instalaciones actuales a la normativa vigente con el propósito de su posterior cesión a la compañía distribuidora de la zona.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y especialmente los recogidos en la Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, publicada en el BOJA nº 241, de fecha 13 de diciembre de 2004, al considerarse una modificación del expediente A.T. 61-64.

TERCERO: En este sentido, la instalación planteada se considera incluida en el apartado 2.1 de la anteriormente mencionada Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, correspondiéndole a la misma la tramitación recogida en el punto 1.2 de la citada instrucción.

TERCERO: En fecha 15 de enero de 2008 ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación incluida en el «PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 15 kV EN EL T.M. DE MORILES (CÓRDOBA)», cuyas principales características son:

Reforma de Línea eléctrica.

- Origen: Poste de entronque propiedad de Endesa Distribución Eléctrica (derivación a ct 43659 Agrícola de Moriles).
- Final: C.T. 43662 El Patriarcal» de propiedad particular.
- Longitud: 1162 m
- Tipo: Aérea S/C.
- Conductor: LA-56.
- Apoyos: Sustitución de apoyos actuales por 9 apoyos metálicos de celosía con cruceta tipo tresbolillo, entre 16 y 24 m de altura y entre 1.000 y 2.000 kg de esfuerzo en punta.

· Aislamiento: Cadena de aisladores de 3 elementos de vidrio.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 3 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

Córdoba, 27 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.796

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 362/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba con domicilio en C/ Tomás de Aquino, s/n de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera A-431, Córdoba-Palma del Río, Pk:1,800 el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a tramo viario «Ronda Oeste» de Córdoba.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de 2 x 203 m de longitud, con conductor AI 150 y centro de seccionamiento.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.971

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 6/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eucalipto 26 S.L. con domicilio en C/ Montserrat, número 26 en Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Prolongación José Marrón, s/n en Benamejí (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 KV de 60 m de longitud, con conductor AL-150 y centro de transformación tipo interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.972

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 25/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Almazara de la Subbética S.C.A. con domicilio en Polígono Los Bermejales, Ctra. A-339, Pk:17,00 en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Los Bermejales, Ctra. A-339 Pk:17,00 en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en parque solar «Carcabuey».

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de tensión, con un tramo aérea de 550 m de longitud con conductor LA-56 y un tramo subterráneo de 85 m de longitud y conductor Al 3 (1x240). Centro de transformación tipo interior de 400 + 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.973

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 241/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación El Parque, Unidad de Ejecución 3-C de las NN. SS. del Plan General de Ordenación Urbana de Montemayor solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Instalación eléctrica de media tensión en urbanización «El Parque» Unidad de Ejecución 3-C de las NN. SS. del Plan General de Ordenación Urbana de Montemayor (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real

Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, referente a la autorización administrativa y aprobación del proyecto descrito anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por Junta de Compensación El Parque, Unidad de Ejecución 3-C de las NN. SS. del Plan General de Ordenación Urbana de Montemayor, para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. nº 43060.

Final: C.T. existente Endesa Distribución Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud (Km): 0,150 + 0,175.

Conductores: Al 3 (1x 240).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización «El Parque».

Término municipal: Montemayor.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo ciento veintiocho punto tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial Andrés Luque García.

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.156

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 57/08

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, centros de transformación y centro de seccionamiento y entrega y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sky Sierresita-Cortijo Viejo 1 S.L. con domicilio en C/ Góngora, número 8, 3º B en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca «Cortijo Viejo», Polígono 15, Parcelas 5 en el término municipal de Espejo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en planta solar «Cortijo Viejo» .

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de 4.100 m de longitud, con conductor Al 150. Diez centros de transformación tipo interior de 630 + 630 kVA, respectivamente y, centro de transformación para servicios auxiliares de 400 kVA, centro de medida y seccionamiento.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, El Delegado Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.159

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 56/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, centros de transformación, centro de seccionamiento y entrega, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sky Sierresita-Cortijo Viejo 2 S.L. con domicilio en C/ Góngora, número 8, 3º B en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca «Cortijo Viejo», Polígono 13, Parcelas 48 y 68 en el término municipal de Espejo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en planta solar «Cortijo Viejo» .

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de 2.580 m de longitud, con conductor Al 150. Diez centros de transformación tipo interior de 630 + 630 kVA, respectivamente y, centro de transformación para servicios auxiliares de 400 kVA, centro de medida y seccionamiento.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, El Delegado Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.338

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 348/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Sanyres Sur S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de 2 x 630 kVA para suministro eléctrico a un edificio centro residencial para personas mayores en C/ Avenida del Brillante, s/n sito en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de los establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Sanyres Sur S.L., para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Jotsa- Subestación Cruz de Juárez

Final: Línea Jotsa-Subestación Cruz de Juárez

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,015

Conductores: Al 3 (1x150)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Avenida del Brillante, s/n

Municipio: Córdoba

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en hexafluoruro de azufre (SF6).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve: El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.402

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 30/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecampo solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Alimentación eléctrica y alumbrado público en la Urbanización Polígono Industrial en Torrecampo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecampo para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 194 Línea Torrecampo.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud (Km): 0,125 y 0,015, respectivamente.

Conductores: LA-30 y Al 3 (1x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial.

Término municipal: Torrecampo.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Unidad Territorial de Empleo,
Desarrollo Local y Tecnológico
Consorcio UTEDLT Zona De Pozoblanco
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 14.032

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PRESUPUESTO GENERAL 2007**

Don Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Pozoblanco, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 104, de 12 de Junio de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007

A) ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	578.989,16 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		579.989,16 €

B) ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS PERSONAL	521.926,41 €
II	GASTOS CORR. Y DE SERVICIOS	57.047,75 €
III	GASTOS FINANCIEROS	15,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	1.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		579.989,16 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO		
DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS	
Director/a	1	
Técnico/a Superior	4	
Técnico/a Medio	3	
Personal de Apoyo Administrativo	1	

A) PERSONAL LABORAL EVENTUAL		
DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS	
Técnico/a Superior	5	
Técnico/a Medio	4	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Pozoblanco, a 19 de noviembre de 2007.— El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.875**

Resolución de 25 de febrero de 2.008 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Alfayatas», en el término municipal de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/07/073, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena y gravas, denominado «Cantera Alfayatas», sita en el paraje denominado «Cortijo Alfayatas», del término municipal de Córdoba, promovido por Áridos y Clasificados Hermanos Cantón, SL.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Alfayatas», se encuentra incluido en el punto 14

del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 22 de agosto de 2007, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Alfayatas», promovido por Áridos y Clasificados Hermanos Cantón, SL.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 17 de septiembre de 2.007 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, de 16 de octubre de 2.007, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Alfayatas», promovido Áridos y Clasificados Hermanos Cantón, SL, sita en el paraje denominado «Cortijo Alfayatas», del término municipal de Cordoba.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recur-

sos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, demás normativa de protección del ambiente atmosférico que le sea de aplicación.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente; todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales y la planta de tratamiento móvil que se emplee, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Los depósitos y acopios de áridos y material no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente en el mismo. Asimismo no se realizará el vertido y/o acúmulo de material en cauce y cercanías.

— Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por

medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos al respecto.

Se tendrá en cuenta que, durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, la morfología del terreno.

No se realizarán dentro de la explotación, cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos o la maquinaria, que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. La toma de agua de los cauces naturales, requerirá autorización expresa del Órgano de Cuenca.

3.3.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento tanto de la planta de tratamiento móvil, como de los vehículos, así como el repostado y limpieza de los mismos, no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados para la Restauración, deberán proceder de instalaciones autorizadas. En ningún caso podrá utilizarse para las mismas, el material que tenga la consideración de residuo.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su

depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación en materia de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo, las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión cuyo origen es la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

Deberá tenerse en consideración la no afectación sobre la fauna ornitológica del entorno en el desarrollo de la actividad, ya que toda la zona se encuentra catalogada como IBA o Área Importante para las Aves, «Campiña Alta de Córdoba, con el número 232, según el inventario de Áreas Importantes para las Aves publicado por SEO/Birdlife en 1.998.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consonancia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en proyecto.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades hasta emplearla en la restauración.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 35,707 hectáreas, en el paraje Cortijo Alfayatas, sita en el Término municipal de Córdoba. Las coordenadas para UTM su localización son X: 354.050 e Y: 4.192.125 referidas a la hoja, nº 923, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, por un periodo máximo de 8,5 años. La altura sobre el nivel del mar es 260 metros.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o profundidad, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta, 8,5 años, se estará a lo dispuesto en el apartado Suelo e Infraestructuras. Control de la Erosión y los apartados Atmósfera) y Protección de la Vegetación.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que desde la carretera N-IV, hoy E-5, a la altura del PK 391,5 existe un cruce con paso elevado de la autovía, por el cual, tomándolo a la izquierda, se pasa por delante del Centro Penitenciario para, a la derecha, tomar una carretera que conduce a Santa Cruz y Bujalance. Tras recorrer dos kilómetros empieza un camino a la derecha, que conduce al Cortijo de Doña Sol; en ese punto, antes del citado cortijo aparece un cruce, donde aparece la carretera que lleva a Santa Cruz y recorreremos 4 kilómetros para alcanzar el cortijo Las Alfayatas y con él, el lugar donde se planea la extracción.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La cautela, ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, implica el que se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

Habrà de tenerse en cuenta la no afectación a la Vereda de Baena, la cual discurre al sur de dicha parcela y cuyo dominio público pecuario deberá quedar en todo momento respetado. En el caso de existir afectación a alguna vía pecuaria en el desarrollo de las actividades, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma. Cualquier actuación que se realice deberá respetar en todo momento la anchura legal, no debiendo utilizarse para el tránsito de vehículos pesados, según los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Pecuarias, de 21 de julio de 1998.

3.10.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Durante todo el año de forma general, y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Asimismo, se deberá contar con un Plan de Autoprotección, según queda contemplado en la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que la desarrolla.

3.11.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

En cualquier caso, se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Deberá valorarse por el Ayuntamiento de la localidad la compatibilidad de la actuación con el contenido de su Figura de Planeamiento Urbanístico.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.12.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica y gestionar acorde a sus características intrínsecas.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan de Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control y seguimiento del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá al promotor o titular de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación aplicable para la ejecución de la actuación y de régimen local.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas

por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una procedimiento de Prevención Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía y resto de normativa que le sea de aplicación.

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Alfayatas» sita en el paraje denominado «Cortijo Alfayatas», del término municipal de Córdoba, promovido por la empresa Áridos y Clasificados Hermanos Cantón, SL, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones a que hubiere lugar, teniendo carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, que ha de incorporar este Condicionado a la autorización de la actuación.

Córdoba, a 25 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: ASCAC Consultores SL

J.R.S, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 239. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Cortijo Alfayatas», en el término municipal de Córdoba. El producto a obtener es gravas y arenas. La superficie de la explotación es de un total de 35,707 hectáreas de la superficie de la finca. El movimiento total de tierras a realizar es de 425.000 m³.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará mediante banqueado descendente, con un sistema de dos bancos, con un total de 6 metros de altura máxima de bajada. La potencia media es de 5 metros, siendo los primeros 1,5 metros los correspondientes a la franja de cobertura vegetal y los 3,5 metros siguientes la potencia útil de gravas y arenas. Se construirán dos bancos, que tendrán asimismo una altura de 3,5 metros, respectivamente. El avance se realizará en sentido suroeste-noroeste.

El arranque del recurso se realizará por medio de retroexcavadora con transporte en camión hasta las instalaciones. El tratamiento del material se realizará fuera de la zona de explotación. Se pretende disponer de un sistema de tratamiento in situ, mediante planta móvil de cribado, lavado y trituración, que en total no supondrá mas de 1 hectárea de suelo ocupado.

ANEXO II CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: ASCAC Consultores SL

J.R.S, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 239. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el des-

monte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (BOJA 143 de 20 de julio 2007)

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

II. CALIDAD DEL AIRE

II.1 Legislación Estatal.

Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (BOE 275, 16/11/2007)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente y Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

II.2 Legislación Autonómica

Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

III. AGUAS

III.1 Legislación Estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Real Decreto 261/1996, de 16 febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

IV. RESIDUOS

IV.1 Legislación Estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

VII.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la Ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27/07/89) y posteriores modificaciones.-

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2003)

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía. (BOJA 144, 15/12/2001).

XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/03/95).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- «Proyecto de Explotación Recursos de la Sección A), «Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración denominada «Cantera Alfayatas», situada en el paraje «Cortijo Alfayatas», del término municipal de Córdoba, redactado por D. J.R.S, del Ingeniero de Minas, colegiado 239, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informes de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- «Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de ampliación de la Cantera Alfayatas, en el Término municipal de Córdoba», realizado por SGS Tecnos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 3.308
 Expte. 2913/06

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL SORIANA, EN EL TRAMO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON AÑORA HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON ESPIEL, A LA ALTURA DEL DESCANSADERO DE VENTA VEGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA) . (VP VP/02913/2006).

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Límite de Término con Añora hasta el Límite e Término con Espiel, a la Altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Límite de Término con Añora hasta el Límite de Término con Espiel, a la Altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 807,21 Kilómetros y en tramitación 650. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Límite de Término con Añora hasta el Límite de Término con Espiel, a la Altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.222

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, incoado a D. Bartolomé Torrico Torrico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Bartolomé Torrico Torrico.

N.I.F.: 29.974.250.

Último domicilio: C/. Victoria, núm. 23. 41907 Valenciana (Sevilla).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº expediente: 434/2007.

Córdoba, 13 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.223

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de Animales, expediente nº 283/2007, incoado a D. Moisés Ruiz Pavón.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Moisés Ruiz Pavón.

D.N.I./N.I.F.: 01118880-E.

Último domicilio: Sierra Dorada, Urb.- Horizonte, 2 nº 8. 03.500.- Benidorm (Alicante).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 283/2007.

Córdoba, a 24 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.267

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «oficio para practica de prueba» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 413/2007, incoado a D. Diego Muñoz Jiménez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Diego Muñoz Jiménez.

D.N.I./N.I.F.: 30.426.488-H.

Último domicilio: C/ Blas Infante nº 10.2º.2 – 14940 – Cabra (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Oficio para práctica de prueba.

Nº de expediente: 413/2007.

Córdoba, a 13 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.268

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Medicamentos veterinarios y Núcleos Zoológicos, expediente nº 420/2007, incoado a D. Antonio Manuel Morales Jiménez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Manuel Morales Jiménez.

D.N.I./N.I.F.: 48.871.036-S.

Último domicilio: Avda. de la Estación nº 54.bajo – 14500 – Puente Genil.

Procedimiento: Sancionador en materia de Medicamentos veterinarios y Núcleos Zoológicos.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 420/2007.

Córdoba, a 19 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.269

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº CO/0004/08, incoado a D. Juan José Acedo Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Juan José Acedo Rodríguez.

D.N.I./N.I.F.: 43.398.758-N.

Último domicilio: Avda. de Jesús Rescatado nº 21 – 14007 – Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: CO/0004/08.

Córdoba, a 19 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Dirección General del Comercio
SEVILLA
Núm. 3.154

Resolución de 18 de marzo de 2008 de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de otorgamiento de licencia comercial para la instalación de un gran establecimiento comercial en Lucena (Córdoba).

Solicitada licencia comercial por PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L., para la instalación de un gran establecimiento comercial consistente en la instalación de una galería comercial de detallistas, ubicado en la Parcela F5 del P.P.-T-3 del P.I. «Los Polvillares», en el término municipal de Lucena (Córdoba), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía (B.O.J.A. núm. 7, de 18 de enero); se abre período de información pública por un plazo de 20 días, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas, pudiendo examinarse el expediente administrativo en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Córdoba, Servicio de Comercio, en la calle Gran Capitán, 12 y en el Ayuntamiento de Lucena, en la Plaza de Nueva, 1 (C.P. 14900).

Sevilla, 27 de marzo de 2008.— La Directora General de Comercio, M.ª Dolores Atienza Mantero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
Intervención Territorial
Núm. 3.221
NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de est anuncio en la siguiente forma:

— Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias, Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Expediente: 6350000865407.

NIF: 30962612N.

Deudor: Julio Alberto Navajas Jarit.

Último domicilio: Cr. Palma del Río, km. 1305. C.P.: 14710.
Deuda.— Liquidación: 0035 2008 00005049. Importe: 301,00.
Las Palmas de Gran Canarias, a 19 de marzo de 2008.— La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 3.260

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

MUNICIPIO: BENAMEJÍ

Expte. (Documento).— Tit. Catastral/Obligado T.— NIF.— Procedimiento.

01737/08 991622; Parra Moreno, Teresa; 41091593T; Declaración-Acuerdo.

Córdoba, 24 de marzo de 2008.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 3.180, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 64, de 8 de abril de 2008, se procede a su corrección.

Donde dice: «... la Delegación de la Secretaría de la Fundación Juan Rejano,...» debe decir: «... la Delegación de la Secretaría del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios,...».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 2.707

Rfª.:ROGV/Planeamiento- 4.1.7 14/2007

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE LAS DOS ALEGACIONES presentadas durante el período de información pública, **DESESTIMANDO** ambas en el sentido recogido en el informe del Servicio de Planeamiento, que se adjunta como motivación de la Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA ÁREA DE SERVICIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES, promovido por la entidad Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba S.A.

TERCERO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

CUARTO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del artículo de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 15 de febrero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL AREA DEL SERVICIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES
NORMAS URBANISTICAS

1. GENERALIDADES

Se estará a lo dispuesto por el planeamiento general vigente excepto en lo regulado expresamente en el presente documento.

2. USOS

El uso será el comercial.

3. ALINEACIONES

La edificación se situará en el área de movimiento resultante de aplicar los siguientes retranqueos mínimos respecto a los límites del ámbito del Estudio de Detalle:

- Lindero norte: 1,00 m.
- Lindero sur: 6,15 m.
- Lindero este: 8,35 m.
- Lindero oeste: 3,85 m.

4. ALTURAS

La altura máxima de la edificación es tre (3) plantas y 10.50 m.

ALGALLARÍN
Núm. 3.060

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de la Máquina Excavadora con conductor

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Uso de la Máquina Excavadora con conductor, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de de máquina excavadora propiedad municipal con conductor para obras particulares y de empresas, dentro del municipio de Algallarín.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que quieran realizar la actividad objeto de la prestación del servicio.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Precio
Gastos de desplazamiento	10,00 €
Por cada hora o fracción	24,00 €

A partir del 1 de enero de 2.009 las tarifas se incrementarán en un 5% anual, hasta la modificación o derogación de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se realiza la actividad municipal objeto de tributación.

Artículo 8º.- Declaración de ingreso.

El servicio se prestará por el Ayuntamiento a instancia de parte interesada, debiendo previamente a la realización de la actividad tener indicado por el interesado el número de horas aproximadas que va a requerir el servicio, tener aprobada licencia de obra municipal, en el supuesto de que sea necesaria, y plan de seguridad e higiene de la obra caso de ser necesaria.

Cada servicio prestado será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Previamente a la realización del servicio será preceptivo el ingreso de una fianza de 150,00 €.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siendo de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firma ilegible.

Núm. 3.061

Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso del Edificio de Usos Múltiples**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establezca la Tasa por el Uso del Edificio de Usos Múltiples, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso por los particulares del Edificio de Usos Múltiples para celebraciones, conferencias, etc.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que quieran realizar la actividad objeto de la prestación del servicio.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Precio
Para celebración de bodas	500 €
Para la celebración de bautizos y comuniones	300 €
Para otras celebraciones	50 €/hora

A partir del 1 de enero de 2.009 las tarifas se incrementarán en un 5% anual, hasta la modificación o derogación de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se realiza la actividad municipal objeto de tributación.

Artículo 8º.- Declaración de ingreso.

El servicio se prestará por el Ayuntamiento a instancia de parte interesada, debiendo previamente a la realización de la actividad tener indicado por el interesado el número de horas aproximadas que va a requerir el servicio, tener aprobada licencia de obra municipal, en el supuesto de que sea necesaria, y plan de seguridad e higiene de la obra caso de ser necesaria.

Cada servicio prestado será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Previamente a la realización del servicio será preceptivo el ingreso de una fianza de 500,00 €.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siendo de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 3.139

Resolución de 17 de marzo de referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Policías Locales de este Ayuntamiento por el sistema de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo a Decretar la aprobación de la convocatoria de tres plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento relativa a la oferta de empleo público de 2.007, publicada en el BOP núm. 19 de 31 de enero de 2008, y a la oferta pública de 2008, publicada en el BOP núm. 37 de 26 de febrero de 2008, así como las Bases que rigen la convocatoria y que literalmente transcritas dicen así:

BASES**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía .

s determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007 y 2008.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 66/2008 de 26 de febrero que modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de

Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad legalizada mediante documento notarial, o debidamente compulsada por órgano competente, así como un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición para ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de El Carpio (Córdoba). Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye el posterior reconocimiento médico, según el cuadro de exclusiones, objeto del segundo ejercicio de la oposición. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que

podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta de Cajasur nº 2024-0025-51-3800000027 correspondiente al Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación y suplente.
- 2) Un representante Delegado de Personal funcionario de la Corporación, y suplente.
- 3) El Jefe de la Policía Local y suplente.
- 4) Un representante de la Corporación a designar por la Alcaldía y suplente.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G» según resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración

de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:
8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e inte-

res por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico basado en varias preguntas objetivas de desarrollo con respuesta múltiple, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar

certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se

deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS****1. - Talla.**

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo mando y firmo en El Carpio a diez y siete de marzo de dos mil ocho.— El Alcalde Presidente, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.— Ante mí, la Secretaria, Fdo. Juana María Ortiz Duque.

Núm. 3.140

Resolución de 17 de marzo de referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo a Decretar la aprobación de la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento relativa a la oferta de empleo público de 2.007, publicada en el BOP núm. 19 de 31 de enero de 2008, así como las Bases que rigen la convocatoria y que literalmente transcritas dicen así:

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plazas vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la disposición transitoria 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007 y 2008, publicadas en el BOP núm. 19 de 31 de enero de 2008 y en el BOP núm. 37 de 26 de febrero de 2008.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 66/2008 de 26 de febrero que modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta de Cajasur nº 2024-0025-51-3800000027 correspondiente al Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación y suplente.

2) Un representante Delegado de Personal funcionario de la Corporación, y suplente.

3) El Jefe de la Policía Local y suplente.

4) Un representante de la Corporación a designar por la Alcaldía y suplente.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G» según resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo ésta previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presen-

te convocatoria, en el orden que se establecen, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la con-

vocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico basado en varias preguntas objetivas de desarrollo con respuesta múltiple, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de curso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminada las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública

de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FSE DE CONCURSO

A.1.- Titulaciones académicas:

- A.1.1. Doctor: 2,00 puntos
- A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos
- A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto
- A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos

A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1 Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos

A.3.1.2 Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos

A.3.1.3 Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos

A.3.1.4 Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos

A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos

- Categoría de plata: 1,00 punto

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos

A.5.- Opcionales.

No se establecen

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos,

flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

B.5.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	28	31	34	37	40	43
Mujeres	33	37	41	45	49	53

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo mando y firmo en El Carpio a diez y siete de marzo de dos mil ocho.— El Alcalde Presidente, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.— Ante mí, la Secretaria, Fdo. Juana María Ortiz Duque.

LUCENA
Sección Recursos Humanos
 Núm. 3.230
A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo actual, han sido aprobadas las siguientes Bases y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo establecido para ello.

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO, DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Primera.- Convocatoria.

Las convocatorias de concursos deberán contener los siguientes datos:

- a) Número de puesto, denominación o descripción, nivel, retribuciones complementarias y localización de los puestos convocados. Dichas retribuciones se mantendrán durante dos años a partir de la convocatoria, a excepción de los incrementos que correspondan legalmente o por negociación colectiva, no sectorial.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Indicación de los requisitos para participar en la convocatoria.
- d) Méritos puntuables, de acuerdo con el Baremo aplicable, para cada puesto de trabajo y criterios de valoración.
- e) Puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación del puesto vacante.
- f) Composición de la Comisión de Valoración.

Las convocatorias serán dispuestas mediante resolución de la Alcaldía, y se unirá como anexo, la relación de puestos vacantes objeto del concurso, haciéndose públicas en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de los referidos organismos autónomos y en las respectivas páginas web.

Segunda.- Requisitos.

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera y empleados laborales fijos de Plantilla, del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se encuentren en situación de servicio activo y pertenezcan a los Cuerpos, Escalas, Subescalas, clases y categorías en los que se encuadran los puestos convocados, y acrediten una antigüedad mínima de dos años en el destino actual.

No obstante, están obligados a tomar parte en el concurso quienes su adscripción al puesto que vienen desempeñando no sea definitiva, aunque no cuenten con la antigüedad mínima de dos años, entendiéndose por adscripciones de carácter definitivo las resultantes de las adjudicaciones resueltas mediante el correspondiente concurso.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, o en los Registros de los referidos organismos autónomos, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la convocatoria del concurso, y deberán de ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados y de la autobaremación que efectúe el interesado.

Se podrán solicitar cuantos puestos de trabajo se incluyan en la convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos exigidos.

Se presentará una sola solicitud, que contendrá todos los puestos interesados, indicando el orden de preferencia.

La solicitud y la autobaremación del concurso se ajustarán a los modelos que se unen como Anexo a las presentes Bases.

Cuarta.- Comisiones de Valoración.

Las Comisiones de Valoración son los órganos colegiados nombrados por la autoridad u órgano convocante que tienen como misión la evaluación de los méritos del personal concursante y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, en las presentes bases generales y demás normas de general aplicación.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo, que pertenezcan a un grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados y al menos la mitad más uno de sus miembros tengan una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados y deberán ser

nombrados en número impar de titulares, no inferior a cinco ni superior a once con sus respectivos suplentes.

La Presidencia de cada una de las Comisiones de Valoración, la ostentará el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Cada una de las organizaciones sindicales más representativas podrá proponer el nombramiento de un/una representante, con su suplente, que formará parte de la Comisión como vocal, con voz y voto, y que deberá reunir los requisitos establecidos en el punto anterior.

Para el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Valoración podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estimen necesario o conveniente. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y prestarán su colaboración a las Comisiones exclusivamente con base en las mismas.

Las Comisiones de Valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los miembros de las Comisiones de Valoración y sus asesores en las mismas, estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

Las resoluciones de las Comisiones de Valoración vinculan a la misma y a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de las Comisiones de Valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

Quinta.- Baremo.-

La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este Baremo es de 30 puntos y la mínima de 3 puntos.

A) – Baremo general:

1) Grado personal: Puntuación máxima por este apartado: **6 puntos.**

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2) Valoración del trabajo desarrollado: Puntuación máxima: **10 puntos.**

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los **diez últimos años** en el desempeño de puestos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1 punto por año.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 0,75 puntos por año.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior que el solicitado: 0,50 puntos por año.

Los periodos inferiores a un año serán prorrateados

3) Antigüedad: Puntuación máxima por este apartado: **6,5 puntos.**

La antigüedad como funcionario o empleado laboral fijo de plantilla se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose a razón de 0,25 puntos por año completo o fracción.

4) Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima de este apartado: **3 puntos.**

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas e impartidos por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas se valorará en la forma siguiente:

a) Por curso de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno.

b) Por curso de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.

c) Por curso de duración entre 100 o más horas lectivas: 1 Punto por cada uno.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

5) **Títulos académicos:** Puntuación máxima en este apartado: **3,00 puntos.**

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto o puestos a los que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo a que está adscrito el puesto, se valorará en la forma siguiente:

a) Por el título de doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de licenciado o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de diplomado universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) El resto de las titulaciones: 0,50 por cada una.

6) **Publicaciones y docencia:** Puntuación máxima de este apartado: **1,50 puntos.**

Las publicaciones y la docencia relacionadas con el puesto o puestos de trabajo solicitados se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

B) – Baremo específico para la Policía Local:

1) Grado personal: Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o más niveles del puesto solicitado: 2 puntos.

2) Valoración del trabajo desarrollado: Puntuación máxima: 12 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,20 puntos por año.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en el puesto solicitado: 1,00 punto por año.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior al el solicitado: 0,70 puntos por año.

3) Antigüedad: Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

La antigüedad como funcionario en el Cuerpo de la Policía Local se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose a razón de 0,15 puntos por año completo o fracción.

4) Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima de este apartado: 4,50 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial, de una duración mínima de 20 horas lectivas e impartidos por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas se valorará en la forma siguiente:

a) Por curso de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno.

b) Por curso de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno.

c) Por curso de duración entre 100 o más horas lectivas: 1 Punto por cada uno.

5) Títulos académicos: Puntuación máxima en este apartado: 3,00 puntos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto o puestos a los que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo a que está adscrito el puesto, se valorará en la forma siguiente:

a) Por el título de doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de licenciado o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de diplomado universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) El resto de las titulaciones: 0,50 por cada una.

6) **Publicaciones docencia y felicitaciones en Pleno o Junta de Gobierno:** Puntuación máxima de este apartado: **1,50 puntos.**

Las publicaciones, docencia y felicitaciones en Pleno o Junta de Gobierno, relacionadas con el puesto o puestos de trabajo solicitados se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

7) **Prueba práctica.-**

En cada una de las convocatorias se especificará, en su caso, el desarrollo de una prueba práctica, conforme a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Policía Local.

Sexta.- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los solicitantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, en original o fotocopia compulsada.

Los documentos acreditativos referidos al grado personal y antigüedad, serán aportados mediante la correspondiente certificación extendida por las correspondientes Secretarías.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los solicitantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sólo procederá la valoración de los méritos alegados por los solicitantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Séptima.- Orden de prioridad.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en la solicitud.

En caso de empate se acudirá, para dirimir la puntuación otorgada, a los méritos por el siguiente orden:

1º Grado personal.

2º Valoración del trabajo desarrollado.

3º Antigüedad.

4º Cursos de formación y perfeccionamiento.

5º Valoración de títulos académicos.

6º Publicaciones y docencia.

Si persistiera el empate se tendrá en cuenta la fecha de ingreso como funcionario de carrera o empleado laboral fijo, en Plantilla en el Cuerpo o Escala, o categoría profesional, a la que se concursa, y en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.- Propuesta de Resolución.

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión de Valoración, se hará pública en los Tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento y de los referidos organismos autónomos y en las respectivas páginas web, la propuesta de resolución provisional del concurso. Contra la misma, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo de diez días, las cuales serán valoradas por la Comisión.

Novena.- Resolución.

La Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta definitiva a la Alcaldía para su resolución, contra la que podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

Décima.- Carácter de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y la permanencia en los puestos de trabajo obtenidos por concurso será de un mínimo de dos años, para poder participar en sucesivos concursos.

Undécima.- Desistimiento y renuncia.

Sólo se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria, se indique otra fecha posterior.

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Duodécima.- Plazos de tomas de Posesión.

En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. En el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior la unidad administrativa donde preste servicios el interesado o la interesada podrá solicitar a la autoridad competente el aplazamiento del cese por las necesidades del servicio hasta un máximo de veinte días hábiles. En dicha solicitud será oída la unidad administrativa de destino.

En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso el cambio del puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

Los que no participen voluntariamente, la Administración les asignará un puesto de entre los vacantes no cubiertos por concurso. **Décimo Tercera.- Aprobación de las presentes Bases y Anexo.-**

Las presentes Bases, una vez dictaminadas por la Mesa General de Negociación, serán expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, al objeto de que, previamente a su aprobación, puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De formularse alegaciones serán sometidas a nuevo dictamen de la Mesa General de Negociación, antes de su aprobación.

Lucena, 17 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LA RAMBLA

Núm. 3.286

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2007 acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la «Asociación Española de, y transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y en aplicación del artículo setenta punto dos de la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento, con el siguiente tenor literal:

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LA CERÁMICA

**CAPITULO I:
NATURALEZA Y FINES**

Artículo 1.

Se constituye, por tiempo indefinido, la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA CERÁMICA, de aquí en adelante también denominada AeCC, que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que le sean de aplicación, en especial la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La asociación no tiene ánimo de lucro.

Artículo 2.

El domicilio social se fija en Argentona (Barcelona), calle Ramón Par, 1. Dicho domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros de la asociación.

Artículo 3.

El ámbito territorial de la asociación será el correspondiente al territorio del Estado Español, sin perjuicio de que en su momento pueda colaborar en proyectos de ámbito europeo y con entidades similares de países de Europa y del resto del mundo.

Artículo 4.

La asociación tiene como fines los siguientes:

a. Promover el trabajo en red entre las ciudades españolas con vínculos tradicionales con la cerámica, sean de tipo productivo, cultural o de otra índole.

b. Poner en valor y difundir el patrimonio cultural e histórico cerámico.

c. Promover la creación artística y la difusión la cerámica contemporánea.

d. Impulsar la difusión y comercialización de la oferta cerámica de nuestras poblaciones.

e. Estimular las relaciones y los intercambios entre las diferentes ciudades socias, en aquellos ámbitos de interés coincidente y entre éstas y otras instituciones y empresas especialmente relacionadas con la producción y comercialización de la cerámica.

f. Mejorar de la formación del personal trabajador del sector cerámico, tanto productivo como cultural, de los territorios adheridos a la AeCC

g. Impulsar y facilitar desde las instituciones y administraciones públicas, en sus diferentes niveles, desde la local a la europea, las adaptaciones e iniciativas que sean necesarias para incrementar la competitividad de la industria cerámica.

h. Mantener y elevar el nivel de bienestar económico y social de las ciudades miembros a partir de la realidad económica y cultural de la cerámica.

i. Cualquier otro fin que, de acuerdo con las características e intereses propios de las ciudades socias, pueda acordar la Asamblea de la AeCC.

Artículo 5.

Para la consecución de tales fines, la asociación:

a. Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.

b. Facilitará el intercambio de información y experiencias sobre temas relacionados con las ciudades de la cerámica.

c. Creará una red de ciudades de la cerámica con fines de promoción cultural, turística y comercial.

d. Impulsará acciones formativas tales como cursos, seminarios o congresos.

e. Promoverá la mejora de la calidad de los productos cerámicos y podrá fomentar la creación de marcas o distintivos de calidad.

f. Podrá promover los estudios y publicaciones sobre materias propias de sus finalidades.

g. Fomentará la creación de museos, centros de interpretación y similares para mejorar el conocimiento, la conservación y difusión del patrimonio cerámico en su sentido más amplio: bienes muebles e inmuebles, barrios alfareros, hornos comunales, etc.

h. Impulsará la participación en ferias, congresos y eventos similares para difundir la oferta cultural y comercial de las ciudades asociadas.

i. Desarrollará cualquier otra acción que, de acuerdo con las características e intereses propios de las ciudades asociadas, pueda acordar la Asamblea o el Comité Ejecutivo de la AeCC.

CAPITULO II:

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Categorías y admisión de los asociados

Artículo 6.

Se establecerán dos categorías de asociados: asociados ordinarios y asociados colaboradores.

A) Asociados ordinarios:

Podrán formar parte de la asociación, como asociados ordinarios, todos aquellos municipios y mancomunidades o asociaciones de municipios pertenecientes al ámbito geográfico estatal. Será necesario para el acceso a la condición de asociado ordinario que la cerámica tenga una especial relevancia en el municipio, tanto si se trata de actividad productiva como cultural o comercial.

B) Asociados colaboradores:

Podrán formar parte de la asociación, como asociados colaboradores, todas aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, que de alguna forma estén vinculadas a la cerámica o puedan aportar esfuerzos y puntos de vista que contribuyan de manera favorable a la consecución de los fines que se propone la asociación. Los asociados colaboradores tienen derecho a voz, pero no al voto.

Artículo 7.

La incorporación de nuevos asociados, en sus distintas categorías, deberá ser aprobada, previa solicitud razonada de los interesados, por la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo. Deberá acreditarse que la institución solicitante del in-

greso o alta cumple las condiciones previstas para cada clase de asociado en el artículo anterior. Los acuerdos del Comité Ejecutivo sobre solicitudes de admisión podrán ser objeto de recurso, cuya resolución corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 8.

Los asociados ordinarios y los colaboradores, al tener la condición de personas jurídicas, estarán representados en los órganos de la asociación mediante una persona física nombrada por los órganos de gobierno competentes para ello. El nombramiento del representante podrá incluir el de un suplente.

En cualquier caso, el representante titular de los asociados ordinarios deberá tener la condición de miembro electo del Ayuntamiento o entidad pública correspondiente (alcalde, concejal, miembro del órgano del gobierno, etc.).

En el caso de los asociados ordinarios cuya naturaleza sea la de corporación o entidad local que se constituya por un mandato determinado (habitualmente de cuatro años), dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la nueva corporación deberán notificar a la asociación la ratificación o nuevo nombramiento de su representante.

Los asociados podrán sustituir a sus representantes en la asociación en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente y notificado a la entidad.

Derechos y deberes de los asociados

Artículo 9.

Corresponden a los asociados ordinarios los siguientes derechos:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto. Cada asociado dispondrá de un voto.
- b. Elegir y ser elegidos para los puestos de representación o ejercer cargos directivos de la asociación.
- c. Ejercer la representación que circunstancialmente se les confiera en cada caso.
- d. Intervenir en el gobierno y en la gestión de la asociación, de conformidad con las normas estatutarias y legales.
- e. Exponer ante la Asamblea y ante el Comité Ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejor conseguir los fines asociativos.
- f. Solicitar y obtener información sobre la administración y la gestión del Comité Ejecutivo o de los mandatarios de la asociación.
- g. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- h. Hacer uso de los servicios comunes que se establezcan o que estén a disposición de los asociados.
- i. Formar parte de los Comités de Gestión de Proyectos que se constituyan.
- j. Consultar los libros de la asociación.

Artículo 10.

Corresponden a los asociados colaboradores los siguientes derechos:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y sin voto.
- b. Exponer ante la Asamblea General i ante el Comité ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar la consecución de los fines asociativos.
- c. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- d. Hacer uso de los servicios comunes que se establezcan o que estén a disposición de los asociados.
- e. Formar parte de los Comités de Gestión de Proyectos que se constituyan.

Los asociados colaboradores no podrán ser elegidos para cargos directivos o que signifiquen representación institucional.

Artículo 11.

Los deberes de los asociados son:

- a. El respeto y cumplimiento de las normas estatutarias.
- b. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- c. Cumplir con las obligaciones de aportación económica en los términos que la Asamblea General pueda adoptar.
- d. Mantener la colaboración y la diligencia necesarias, en interés del buen funcionamiento de la asociación.

Artículo 12.

Son causas de baja en la asociación:

- a. La voluntad del asociado interesado, comunicada por escrito al Comité Ejecutivo.

b. No cumplir con las obligaciones de aportación económica que puedan acordarse. El Comité Ejecutivo puede suspender de la condición de miembro de la asociación al asociado que no abone sus cuotas durante un año.

- c. No cumplir con las obligaciones estatutarias.

CAPÍTULO III:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU RÉGIMEN

Artículo 13.

La Asociación dispondrá de los siguientes órganos de gobierno:

- a. La Asamblea General.
- b. El Comité Ejecutivo.
- c. El Presidente.
- d. La Gerencia.

Sin tener la condición de órgano de gobierno, podrán existir también Comités de Gestión de Proyectos.

La creación de los Comités de Gestión de Proyectos y de la Gerencia tendrá carácter potestativo.

La Asamblea General

Artículo 14.

La Asamblea General es el órgano soberano de la asociación y ejerce las competencias siguientes:

- a. Modificar los estatutos de la asociación.
- b. Establecer las directrices de la política general de actuación de la asociación.
- c. Aprobar el presupuesto y el balance económico anual, la memoria y la liquidación de las cuentas anuales.
- d. Elegir, sustituir y cesar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- e. Nombrar y cesar al presidente de la asociación.
- f. Controlar la actividad y la gestión del Comité Ejecutivo.
- g. Fijar las obligaciones económicas generales que deban cumplir los asociados.
- h. Acordar la disolución de la asociación, así como los criterios básicos para proceder a la liquidación.
- i. Acordar la enajenación de bienes de la AeCC y la fijación, en su caso, de una remuneración de los miembros del Comité Ejecutivo.
- j. Decidir la incorporación de la asociación a federaciones, confederaciones o uniones, cuyas finalidades se hallen vinculadas con las de la entidad.
- k. Solicitar la declaración de utilidad pública.
- l. Aprobar en su caso el reglamento de régimen interno, cuyos preceptos no podrán contravenir lo dispuesto en los presentes estatutos.
- m. Conocer las solicitudes presentadas para ser asociado, y también las altas y las bajas de asociados por una razón distinta a la de la separación definitiva.

La anterior relación de facultades tiene carácter meramente enunciativo, y no supone ningún tipo de limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

Artículo 15.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año dentro del primer semestre.

Igualmente, la Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario a solicitud del Comité Ejecutivo o bien cuando lo solicite un mínimo de una tercera parte de los asociados con derecho a voto. En este último caso, la Asamblea debe celebrarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud.

Artículo 16.

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito con una antelación de veinte días, como mínimo. La convocatoria incluirá el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el orden del día. Se procurará realizar las Asambleas Generales de forma rotativa en las distintas ciudades asociadas.

Artículo 17.

Las reuniones de la Asamblea General, las preside el presidente de la asociación. En caso de ausencia será sustituido, sucesivamente, por el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta. Actuará como secretario quien ocupe el mismo cargo en el Comité Ejecutivo.

El secretario redactará el acta de cada reunión, que será firmada por él mismo y el presidente y que incluirá un extracto de las deliberaciones, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el

resultado de las votaciones y la lista de las personas asistentes, con indicación de la representación en la que actúan.

Al inicio de cada sesión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior, al objeto de ser aprobada o rectificadas. Cinco días antes de la celebración de la Asamblea el acta y toda la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día tiene que estar a disposición de los asociados en el domicilio social.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella como mínimo un tercio de los asociados con derecho a voto.

Artículo 18.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple.

Sin embargo, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes y en todo caso de la mayoría absoluta de los miembros de la asociación para la adopción de acuerdos sobre modificación de los estatutos, disolución de la asociación, nombramiento y cese de los miembros del Comité Ejecutivo, modificación del domicilio social, incorporación a federaciones, confederaciones o uniones, enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Comité Ejecutivo.

Todos los miembros de la Asociación quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los ausentes, los que votan en contra y los que se abstienen de votar.

El Comité Ejecutivo

Artículo 19.

La Asociación será regida y administrada por un Comité Ejecutivo formada por:

- a. Un presidente.
- b. Tres vicepresidentes.
- c. Un secretario.
- d. Un tesorero.
- e. Cuatro vocales.

Artículo 20.

Los asociados ordinarios podrán formar parte del Comité Ejecutivo a través de sus representantes en la asociación.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Junta General.

El Comité Ejecutivo tendrá un mandato de cuatro años, coincidentes con los períodos de mandato de las corporaciones locales. Una vez comunicada por los asociados la identidad de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de los presentes estatutos, la Asamblea deberá ser convocada en una fecha que permita su celebración dentro del plazo máximo de cuatro meses a partir de la constitución de las corporaciones locales, a fin de elegir el nuevo Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo saliente continuará en funciones hasta la elección del nuevo Comité Ejecutivo.

A través del reglamento de régimen interno, o por acuerdo de la Asamblea, se establecerá el procedimiento de presentación de candidaturas y de elección del Comité Ejecutivo, respetando siempre criterios democráticos de funcionamiento. En cualquier caso, las candidaturas que se presenten dentro del plazo que se establezca tienen derecho a obtener una copia de la lista de asociados con derecho a voto y de sus domicilios.

Artículo 21.

El cese como miembro del Comité Ejecutivo se producirá por:

- a. Dimisión voluntaria.
- b. Por baja como miembro de la asociación.
- c. Por decisión debidamente justificada de la Asamblea.
- d. Por sanción por una falta cometida en el ejercicio de su cargo, impuesta de acuerdo con lo que se prevé en estos estatutos.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante acuerdo en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 22.

El Comité Ejecutivo tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a. Ejercer la dirección y administración de la asociación.
- b. Ejecutar la política general de la asociación, llevando a la práctica las líneas de actuación y acuerdos tomados por la Asamblea General.

c. Proponer a la Asamblea General las iniciativas y decisiones que correspondan para la consecución de los objetivos asociativos.

d. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General, para que los apruebe, así como confeccionar los presupuestos económicos anuales.

e. Elaborar la memoria anual de actividades.

f. Contratar, en su caso, al personal necesario para el correcto funcionamiento de los servicios de la asociación.

g. Abrir cuentas bancarias y disponer y administrar sus fondos.

h. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes estatutos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se convoque.

i. Nombrar, en su caso, al gerente de la asociación, estableciendo sus funciones concretas y su remuneración.

j. Elegir y cesar a los miembros de los distintos Comités de Gestión de Proyectos que se creen, y supervisar, controlar y aprobar las tareas de dichos comités.

k. Gestionar la obtención de subvenciones y ayudas.

l. Adoptar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales y interponer los recursos pertinentes.

m. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.

n. Proponer a la Asamblea General las cuotas que los miembros de la asociación tienen que satisfacer.

o. Inspeccionar la contabilidad y supervisar que los servicios funcionen con normalidad.

p. Resolver provisionalmente cualquier cuestión no prevista en los estatutos y dar cuenta en la primera sesión que celebre a la Asamblea General.

q. Ejercer las competencias sancionadoras previstas en el capítulo V de estos estatutos.

r. Cuantas cuestiones atañan a la asociación y no se hallen encomendadas expresamente a otros órganos de la misma.

Artículo 23.

El Comité Ejecutivo podrá nombrar un secretariado permanente con el fin de asegurar el gobierno ordinario y continuado de la asociación, con las atribuciones y competencias que le puedan ser delegadas por dicho Comité.

Artículo 24.

El Comité Ejecutivo, convocado previamente por su presidente o persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria, con un mínimo una vez por semestre. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter su presidente, por iniciativa propia o a instancias de un tercio de sus miembros.

El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión un tercio de sus miembros y estén presentes el presidente y el secretario, o las personas que los sustituyan.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, aunque, siempre que sea posible se procurará que sean por consenso.

El Presidente

Artículo 25.

El presidente de la AeCC también lo será de su Comité Ejecutivo.

El presidente podrá delegar las funciones que le son propias, salvo la de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, en otros miembros del Comité Ejecutivo y, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el vicepresidente que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 26.

Son funciones propias del presidente:

a. La dirección y representación institucional ordinaria de la asociación.

b. Emitir voto de calidad en los casos de empate en el Comité Ejecutivo.

c. Convocar las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y presidir y dirigir los debates de los dos órganos.

d. La aprobación de los gastos de funcionamiento ordinario.

e. Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario.

f. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posterior al Comité Ejecutivo.

g. Las funciones que expresamente le delegue la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

El Secretario

Artículo 27.

Al secretario le corresponde la custodia de la documentación de la asociación, la gestión del libro-registro de asociados y sus representantes, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno, y redactar y autorizar las certificaciones que sean necesarias, todo ello con el visto bueno del presidente.

El Tesorero

Artículo 28.

Al tesorero le corresponde la función de control y custodia de los recursos económicos de la asociación, llevar o supervisar la contabilidad y elaborar el proyecto de presupuesto anual y de liquidación de cuentas.

Igualmente llevará un libro de caja, firmará los recibos de cuotas y los demás documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas previamente por el presidente o miembro del Comité Ejecutivo en que delegue.

Los Comités de Gestión de Proyectos

Artículo 29.

Los Comités de Gestión de Proyectos tendrán carácter temporal. Su finalidad consiste en gestionar proyectos concretos y actividades determinadas de la asociación y serán creados por acuerdo del Comité Ejecutivo. Su presidente será un asociado ordinario, y el secretario será el secretario de la asociación. Podrán ser miembros de los Comités los asociados ordinarios y los colaboradores, e incluso personas con conocimientos o experiencia relevantes ajenas a la asociación.

Sin perjuicio de la autonomía de los Comités, el Comité Ejecutivo ejercerá funciones de supervisión y control, y el gerente, o en su caso el presidente, impulsará sus tareas en los órdenes ejecutivo o gerencial.

Para la financiación de la gestión de los proyectos de los Comités podrán establecerse, si es necesario, cuotas específicas por parte del Comité Ejecutivo, a cargo de los asociados.

La Gerencia

Artículo 30.

El Comité Ejecutivo podrá nombrar un gerente de la asociación, que podrá recibir también la denominación de director general, secretario ejecutivo u otra similar.

El Comité Ejecutivo establecerá el régimen de dedicación, la retribución y las tareas generales de la gerencia.

Con carácter general, corresponde a la gerencia, a las órdenes del Comité Ejecutivo y del presidente:

- a. La dirección del personal al servicio de la asociación.
- b. La llevanza de las tareas de administración, gestión y contabilidad, sin perjuicio de las tareas encomendadas a otros órganos, y la elaboración de propuestas de gasto para su aprobación.
- c. La ejecución de proyectos e iniciativas concretas aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- d. Realizar labores tendentes a la obtención de recursos económicos para llevar a cabo proyectos de la asociación.
- e. Impulsar la labor de los Comités de Gestión de Proyectos.
- f. Cuantas funciones concretas le encomiende el Comité Ejecutivo de la asociación.

CAPÍTULO IV:

RÉGIMEN ECONÓMICO, DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 31.

La asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, de su resultado y de su situación financiera y de las actividades realizadas. También efectuará un inventario de su patrimonio, y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos. La totalidad de dicha documentación se hallará a disposición de los asociados.

Las cuentas de la asociación deberán ser aprobadas anualmente por la Asamblea General, y los ejercicios asociativos serán anuales, comenzando el día 1 de enero y finalizando el día 31 de diciembre.

Artículo 32.

Los recursos económicos de la asociación estarán formados por:

a. Las aportaciones económicas de los asociados que pueda fijar la Asamblea General.

b. Las subvenciones de las administraciones públicas.

c. Donaciones y herencias.

d. Las rentas que puedan generar su patrimonio y cualquier otro ingreso que pueda obtenerse.

Artículo 33.

En las cuentas bancarias figurará la firma del presidente, del secretario, del tesorero y, en su caso, del gerente.

Para poder disponer de los fondos, será suficiente la firma de cualesquiera dos de ellos, si bien uno de los mismos será necesariamente el presidente o el tesorero.

Artículo 34.

Todos los miembros de la asociación tienen obligación de sostener económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

CAPÍTULO V:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35.

El Comité Ejecutivo puede sancionar las infracciones cometidas por los socios por incumplimiento de sus obligaciones económicas y/o estatutarias, de los acuerdos de la asociación, así como por efectuar prácticas contrarias a las finalidades de la asociación.

Estas infracciones se pueden cualificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según establezca el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de diez días, el Comité Ejecutivo nombra un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de quince días, previa audiencia del presunto infractor. La resolución final, que tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo, la adopta el Comité Ejecutivo en un plazo de quince días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por el Comité Ejecutivo, las personas interesadas pueden recurrir, si el reglamento interno establece el procedimiento para hacerlo, delante de la primera Asamblea General que tenga lugar.

CAPÍTULO VI:

DISOLUCIÓN

Artículo 36.

La Asociación Española de Ciudades de la Cerámica (AeCC) podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente con esta finalidad, adoptado por la mayoría absoluta de miembros de la asociación.

Acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas sobre el destino de los bienes y derechos de la asociación, así como sobre las operaciones que estén pendientes de resolverse.

La asociación conservará su personalidad jurídica hasta la conclusión del período de liquidación y, salvo que otra cosa se disponga en el acuerdo de la Asamblea General, los miembros del Comité Ejecutivo en el momento de la disolución asumirán la condición de liquidadores.

El remanente que resulte de la liquidación, se librárá directamente a la entidad pública o privada sin afán de lucro que se acuerde, y que a poder ser estará relacionada con los objetivos fundacionales de la asociación».

La Rambla, a 28 de marzo de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.391

A N U N C I O

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2008, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle modificado que afecta al Sector S-1 «Camino de la Granjuela» cuyo promotor es Restaurante Esjaser S.L., asimismo con fecha 1 de abril de 2008 se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Fuente Obejuna.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el mismo, y Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo, ante los Órganos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Advirtiéndole que no obstante, puede plantear recurso de revisión según señala el artículo ciento dieciocho de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, o utilizar cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

Fuente Obejuna a 2 de abril de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 3.393
A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2008, el texto modificado del Convenio Urbanístico del ARI S-1 Canino de la Granjuela a suscribir por Restaurante Esjaser S.L., en este Ayuntamiento se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho plazo el Expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiendo formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Fuente Obejuna a 2 de abril de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 3.225

Don Antonio García Juliá, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 509/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 28/08

Córdoba, 29 de enero de 2008.

Doña María D Rivas Navarro, titular del Juzgado de Instrucción Número 7 de los de esta ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por imprudencia con resultado de lesiones, registrada bajo número 509/2007, tramitada a instancia de Antonio Quirós Garrido, en calidad de denunciante, representado por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño, defendido por el Letrado don Ángel Rodríguez Nazareno, contra Alexandru Rusu, en calidad de denunciado y las compañías de seguros Allianz Portugal, S.A., defendida por el Letrado señor Pérez Halcón y Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A., defendida por el Letrado señor Urbano de Sotomayor, ambas en calidad de responsables civiles directas, y las entidades Mutimodal de Transportes y Transportadora Central San Lorenzo, como responsables civiles subsidiarios, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

Fallo

Absuelvo al denunciado Alexandru Rusu de la falta por la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables y con expresa reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados.

Las costas del presente procedimiento, deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Alexandru Rusu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a 25 de marzo de 2008.— El Secretario, Antonio García Juliá.

Núm. 3.325

Doña María Aránzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 359/2997 seguido a instancia de César Augusto Peralta Toapanta, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 16/08

En Córdoba a 23 de enero de 2008.

Don Armando García Carrasco, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 359/2007, seguida por una falta de insultos y amenazas contra Gloria Ligia Acevedo; no habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y no compareció el denunciante a ratificar la denuncia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados a Gloria Ligia Acevedo, declarándose de oficios las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a César Augusto Peralta Toapanta, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 24 de marzo de 2008.— La Secretario, María Aránzazu Calles Robles.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO
Núm. 3.387
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y tramitación urgente, de la obra: «ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EDAR-COVAP A CAMPO DE GOLF 'CABEZA OLIVA'», en Pozoblanco.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicataria.-

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.-

- Descripción del objeto: «Abastecimiento de agua desde EDAR-COVAP a Campo de Golf 'Cabeza Oliva'».
- Plazo de ejecución: 2,50 meses.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.
- Tramitación: Urgente.

4.- Presupuesto de contrata.-

Importe total: 104.467,45 euros.

5.- Garantías.-

- Provisional.- 2.089,35 euros.
- Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.-

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400.
- d) Teléfono:(957) 77.00.50.
- e) Fax: (957) 77.29.61.
- f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.-

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas.-

a) Fecha de presentación: De 8 a las 15 horas durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2.

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

9.- Gastos de anuncios.-

Serán por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 2 de abril de 2008.— El Alcalde, Benito García de Torres.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.395

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, se aprobó la siguiente contratación cuyas características son las que se indican a continuación:

1.- Órgano convocante: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

2.- Objeto del Contrato: Ejecución obra 1ª Fase de Mejora de instalaciones de la Avenida de Andalucía de El Porvenir.

3.- Tramitación: Urgente.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 85.225,91 euros (IVA incluido).

5.- Garantía Provisional: 2%.

6.- Garantía Definitiva: 4%.

7.- Plazo de Ejecución: Hasta 20 de Junio.

8.- Ofertas:

a) Plazo 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la secretaría de la Corporación.

Fuente Obejuna a 31 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.457

Anuncio urgente de licitación de obras

OBRA: Obras Reforma Carpintería Centro de Salud.

SITUACIÓN: C/ Salvador Muñoz.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

ADJUDICACIÓN: Por subasta.

AUTOR PROYECTO: Servicios Técnicos Municipales.

PRESUPUESTO-ANUALIDADES: Año 2008. Importe: 61.185,50 €. Total 61.185,50 € (IVA incluido), mejorable a la baja.

PLAZO EJECUCIÓN: 3 meses.

GARANTÍAS: Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Información: Ayuntamiento de Baena, Pz. Constitución, 1. C.P. 14850. Baena (Córdoba) Teléfono: 957 66 50 20 Fax: 67 11 08. E-mail: contratacion@ayto-baena.es.

Baena a 31 de marzo de 2008.— El Alcalde, p.d. el Teniente Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

OTROS ANUNCIOS**CÓRDOBA****INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 3.303

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL IMDECOR 2008

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, aprobó el día 31 de marzo de 2008 las Bases de las Convocatorias de los programas de «Colaboración con Clubes» y «Eventos Deportivos» para el ejercicio 2008, cuyos textos íntegros se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes y en la página Web del mismo (www.imdcordoba.org). La convocatoria tiene un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir de esta publicación.

Nota: Están incluidas las subvenciones relacionadas con los Seguros Médicos en las Bases de «Colaboración con Clubes».

Córdoba, 1 de abril de 2008.— El Presidente del IMDECOR, Alfonso Igualada Pedraza.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SUBBÉTICA CABRA (Córdoba)

Núm. 3.328

ANUNCIO DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA POR EL QUE SE NOTIFICA AL INTERESADO EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2.008 SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DEL PROGRAMA PRODER-A, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CON NÚMERO DE GRUPO GDR-CO-07-06/014, CUYO PROMOTOR ES RUTA DEL CALIFATO S.L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas al Grupo de Desarrollo de la Subbética Cordobesa, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud del punto 3.3 « Fase de seguimiento de la Actividad o Inversión» del Procedimiento de Gestión del Proder de Andalucía, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Asociación GDR SUBBÉTICA sita en C/ Aradillo, 4-2ª planta, de Cabra (Córdoba).

Nº EXPEDIENTE GRUPO: GDR-CO-07-06/014.

PROMOTOR: Ruta del Califato S.L.

ACTO NOTIFICADO: Inicio del Procedimiento de Reintegro de Subvención concedida al amparo del Programa PRODER-A para la puesta en marcha de Restaurante con zonas verdes y recreativas para menores en Cabra (Córdoba).

PLAZO PARA ALEGACIONES Y VISTA DEL EXPEDIENTE: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación.

Cabra, 24 de marzo de 2008.— El Presidente, José Luis Bergillos López.